

AMNISTÍA INTERNACIONAL DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: AMR 52/001/2014

1 de julio de 2014

Es necesario actuar para resolver las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, así como los recientes homicidios de transexuales

El Consejo de Derechos Humanos aprueba el resultado del examen periódico universal de Uruguay

Amnistía Internacional reconoce los esfuerzos de Uruguay para fomentar y proteger los derechos humanos y expresa su satisfacción por la aceptación por parte de este país de una serie de recomendaciones. Asimismo expresa su satisfacción por el rechazo de Uruguay de la recomendación, propuesta por Bangladesh, de proteger un concepto muy limitado de “familia”¹ que habría sido incompatible tanto con las leyes uruguayas² como con las normas internacionales de derechos humanos.³

Amnistía Internacional reitera su llamamiento a Uruguay para que venza los obstáculos que impiden garantizar verdad, justicia y reparación a las víctimas de crímenes cometidos en el pasado, aboliendo la ley de amnistía de 1986⁴ y garantizando que amnistías, prescripciones, no retroactividad de la legislación penal o medidas similares no se aplican a los crímenes de derecho internacional ni a las violaciones de derechos humanos cometidas durante los regímenes militares y civiles en el periodo 1973-1985. La organización expresa su satisfacción por las recomendaciones de seguir investigando las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado⁵ y de que las autoridades ejecutivas y judiciales cooperen con las investigaciones de casos de desaparición forzada.⁶

Muchos Estados plantearon la necesidad de reformar el sistema penitenciario.⁷ Si bien en los últimos años las autoridades han tomado medidas para abordar las deplorables condiciones penitenciarias, Amnistía Internacional pide a Uruguay que resuelva urgentemente el hacinamiento y las malas condiciones de los reclusos, y que al mismo tiempo adopte medidas especiales de apoyo a las presas. La organización expresa asimismo su satisfacción por las recomendaciones de reforzar el mecanismo nacional de prevención, establecido con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

¹ A/HRC/26/7, párrafo 124.1 (Bangladesh).

² Ley 19.075 sobre matrimonio entre personas del mismo sexo.

³ A/HRC/RES/17/19 – Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.

⁴ Ley 15.848, de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

⁵ A/HRC/26/7, párrafo 123.71 (Argentina).

⁶ *Ibid.* párrafo 123.143 (Ghana).

⁷ *Ibid.* párrafos 123.72-123.87 (Francia, Grecia, Maldivas, Marruecos, Portugal, Federación Rusa, España, Suecia, Turquía, Estados Unidos, Uzbekistán, Australia, Irán, Tailandia, Hungría).

Inhumanas o Degradantes, e insta a Uruguay a que garantice que dicho mecanismo tiene la autonomía, la financiación y los recursos necesarios para llevar a cabo su mandato.⁸

A Amnistía Internacional le preocupa que no se haya hecho justicia en relación con los recientes homicidios de mujeres transexuales en Uruguay. Gran número de Estados expresaron su preocupación sobre la violencia de género,⁹ y el gobierno debe tomar ya todas las medidas necesarias –preventivas y de protección– contra toda forma de discriminación, violencia y acoso relacionada con la orientación sexual y la identidad de género, e investigar estos homicidios como crímenes de odio motivados por la transfobia.¹⁰

Amnistía Internacional anima al gobierno a que tome medidas de inmediato para aplicar las recomendaciones resultado de este examen y continúe colaborando estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil a este respecto.

Información complementaria

El Consejo de Derechos Humanos aprobó el resultado del examen periódico universal de Uruguay el 19 de junio de 2014 durante su 26 periodo de sesiones. Antes de la aprobación, Amnistía Internacional emitió esta declaración oral.

Amnistía Internacional había presentado anteriormente información sobre la situación de los derechos humanos en Uruguay: <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR52/001/2013/es>

⁸ *Íbid.*, párrafos 123.17 (Serbia), 123.72 (Francia), 123.76 (Portugal), 123.79-123.83 (Suecia, Turquía, Estados Unidos, Australia), 123.88 (Irlanda).

⁹ *Íbid.*, párrafo 123.96-123.100 (Irlanda, Maldivas, Noruega, Paraguay, Túnez), 123.102 (Senegal), 123.105-123.106 (Sri Lanka, Argelia).

¹⁰ *Íbid.*, párrafo 123.9 (Noruega), 123.67 (Reino Unido), 123.102 (Senegal).